



STSJ de Castilla-La Mancha de 6 de abril de 2006, recurso 810/2002

Error en el proceso de selección que genera el derecho a la indemnización por daños y perjuicios (acceso al texto de la sentencia)

El TSJ de Castilla-La Mancha reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada por los perjuicios sufridos a consecuencia de que en un primer momento la Administración no tuvo en cuenta determinados servicios que había prestado en régimen interino, siendo la consecuencia de este error el no haber obtenido un mejor puesto en la lista de profesores interinos.

De acuerdo con sentencias anteriores del propio Tribunal, la responsabilidad patrimonial de la Administración se consagra en términos amplios y generosos, siendo sus principales características la unidad del sistema (para todas las Administraciones), la generalidad (se aplica a toda la actividad administrativa), la responsabilidad directa (cubre los daños de los funcionarios, autoridades y personal laboral), el carácter objetivo (prescindiendo de la idea de culpa en favor de la relación de causalidad) y la reparación integral de los daños y perjuicios.

En el presente caso, se han cumplido todas las condiciones que genera la responsabilidad administrativa: actuación administrativa errónea que causa un perjuicio directo a la funcionaria que es económicamente evaluable, y que consiste en el tiempo o meses del curso en que estuvo sin trabajar y en que hubiese trabajado a jornada completa si hubiese figurado con la puntuación correcta en la lista de interinaje. La indemnización consistirá en la diferencia entre las retribuciones percibidas y las que hubiese debido percibir por todo el curso si se le hubiese adjudicado la plaza, incluidas las mensualidades de julio y agosto.